



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021- 0357**

Sería del caso resolver sobre la reposición incoada por la parte demandada en contra del auto que resolvió las excepciones previas, sin embargo, para desatar dicha impugnación es necesario contar con el contrato de interventoría No. 2131908 que es la fuente de la controversia y que, sin embargo, no obra dentro del expediente, por lo tanto, se requiere a la parte recurrente para que en el término de ejecutoria de esta decisión allegue el mencionado contrato.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM